

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta da uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Abril 1907.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Elecciones.—Circular.

Debiendo de celebrarse el día 5 de Mayo próximo la elección de Senadores, según dispone el Real decreto de convocatoria de 30 de Marzo último, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, se procederá por todos los Ayuntamientos y en sesión extraordinaria al nombramiento de compromisarios que han de tomar parte en la elección el sábado 27 de los corrientes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento general.

Zaragoza 23 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Reconocida la necesidad de la mayor instrucción para disponer en poco tiempo de un personal obrero apto y adecuado en los distintos oficios é industrias, se dispuso por Real orden de 22 de Septiembre de 1903 la creación de 100 pensiones destinadas á obreros manuales, con el fin de que perfeccionasen y ampliasen sus conocimientos estudiando la manera de producir y los modos de funcionar las industrias y las artes en Francia y en Bélgica.

Fué, sin duda, y la experiencia lo ha demostrado, de positiva eficacia la protección concedida á la industria por el Estado, facilitando á los obreros medios de ensanchar sus conocimientos, observando y estudiando y en cierto modo practicando cuanto se realiza en los grandes centros fabriles de otras naciones; y en atención á que el día 25 de Mayo próximo termina el plazo de prórroga de pensión concedida por Real orden de 3 de Febrero de 1906;

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo presente la conveniencia y utilidad que á la industria y al país en general reportan las citadas pensiones, y habiendo crédito consignado en el presupuesto vigente, se ha servido disponer que, sin perjuicio de las modificaciones y reformas que este servicio pueda tener en el presupuesto para 1908, se proceda á la organización de una segunda expedición de obreros pensionados al extranjero, con sujeción á las siguientes bases:

1.º Quedarán subsistentes las pensiones de 12

obreros, que por no haber terminado el tiempo de la pensión concedida por las Reales órdenes de 22 de Septiembre de 1903 y 3 de Febrero de 1906 deben continuar en el extranjero, y se nombrarán en esta segunda expedición los 88 obreros restantes para completar el número de 100 de las pensiones fijadas.

2.^a La pensión de los obreros será la de 150 francos mensuales, á razón de cinco diarios y en concepto de jornal, abonados por mensualidades vencidas, y por término de dos años. Los gastos de viaje desde su residencia hasta el punto del extranjero á que sean destinados y los de regreso al término de la pensión serán de cuenta del Estado.

3.^a Sin perjuicio de ulteriores modificaciones, esta expedición se dirigirá, como la anterior, á Francia y Bélgica.

4.^a Habiendo demostrado la práctica la conveniencia de señalar las industrias y oficios y el número de obreros que cada uno deba comprender, se designan para la próxima expedición los siguientes: industrias metalúrgicas, especialmente de hierro, 15 obreros; de electricidad, 10; de los automóviles, 7; de la maquinaria en general, 6; de las agrícolas (vinicultura y derivadas de la leche), 14; de las textiles, 12; de tintorería y estampado de tejidos, 8; de fotograbado, estampación, fototipia y litografía, 10; del vidrio, 6.

5.^a Harán la designación y propuesta de los obreros que han de ser pensionados los patronos, dueños de taller y fábricas de los correspondientes oficios con las Sociedades obreras similares de ellos, donde las hubiera, para lo cual se formarán Comisiones en la forma que indiquen los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, con arreglo á las instrucciones que dará la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio á dichas Autoridades.

Las Cámaras Agrícolas y, si no existieren en las localidades correspondientes, las Sociedades y Sindicatos de Labradores harán la designación y propuesta de los obreros de su especialidad.

6.^a Acordados los nombramientos, que habrán de hacerse de los obreros más adelantados y que no tengan menos de dieciocho años ni más de cuarenta de edad, se elevarán antes del día 20 de Mayo próximo, por conducto del Gobernador civil, al Ministro de Fomento, acompañados de la partida de nacimiento y de la certificación que acredite la buena conducta del obrero.

7.^a Los patronos de los centros fabriles y de talleres industriales y las entidades agrícolas que hagan los nombramientos de los obreros que han de ser pensionados fijarán, de acuerdo con éstos, las condiciones necesarias para el regreso á España al término de la pensión.

8.^a En todo lo que no se oponga á la presente, se aplicará á la convocatoria y régimen de las pensiones de obreros en el extranjero lo dispuesto en la Real orden de 22 de Septiembre de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. mucho años. Madrid 18 de Abril de 1907.— Besada.— Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 21 Abril 1907).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Tejón y Marín, Gobernador civil de esta provincia, hago saber:

Que hallándose pendientes de resolución en este Gobierno de mi mando reclamaciones formuladas por los Alcaldes de Torralba de los Frailes, Used, Orcajo, Manchones, Torralvilla y Mainar, presentadas en diferentes épocas y que todas ellas versan sobre obstrucción de la Cabañera general con roturaciones arbitrarias llevadas á cabo por vecinos de los diferentes pueblos mencionados, he acordado con esta fecha, que se proceda al deslinde de la referida vía pecuaria desde su entrada en esta provincia de la limítrofe de Guadalajara por el término municipal de Torralba de los Frailes, pasando entre mojones de las jurisdicciones de Cabel y Used, junto á la Virgen de Guial de Herrero, que entra en el término de Orcajo, pasa al de Manchones atravesando el río Jiloca, de éste al de Retas, sigue entre mojones de este último pueblo y Langa entrando en el de Torralvilla, y desde este último término, atravesando las Pardinias de Codos, continúa por el de Encinacorva; á cuyo objeto y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 87 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, reorgauizando la Asociación general de Ganaderos del Reino, los Sres. Alcaldes de los pueblos mencionados y por los que atraviesa la repetida cabañera general, remitirán sin pérdida de tiempo los datos á que se refiere el ya citado artículo y en el improrrogable término en el mismo consignado, á este Gobierno civil, debiendo advertir que el plazo señalado para comenzar el deslinde en el límite de la provincia y término de Torralba de los Frailes será el de cuarenta días, después que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza 22 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONSTRUCCIONES CIVILES

OBRAS POR ADMINISTRACION MES DE MARZO DE 1907

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

	Pesetas.
INSTITUTO PROVINCIAL	
Reparaciones en el patio central.	
Por jornales de albañiles y peones.....	245'50
A D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso usual.....	10
A D. José Alfonso, por tubería de fundición y argollas.....	113'40
Suma.....	368'90

HOSPITAL PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones.....	357'20
A D. Bernardino Gracia, por 150 quinta-	

	Pesetas.
les métricos de yeso usual.....	150
A D. Anselmo Gil, por 1.000 baldosas usuales.....	50
<i>Suma.....</i>	<i>557.20</i>
HOSPICIO PROVINCIAL	
<i>Reparaciones.</i>	
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.....	20
<i>Suma.....</i>	<i>20</i>
TORRE DE GÁLLEGO	
<i>Reparaciones.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	84
A D. Bernardino Gracia, por 60 quintales métricos de yeso usual.....	75
<i>Suma.....</i>	<i>159</i>

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente. Zaragoza 19 de Abril de 1907.—El Vicepresidente accidental, Bartolomé Arroyo.—El Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARÍA
Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Francisco de Paula González, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 8 de Enero de 1907, sobre nombramiento de D. Rosendo Calatayud para una plaza de Profesor de una Escuela dotada con 2.750 pesetas de sueldo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Abril de 1907.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

De conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo último publicado en la *Gaceta* del 31 del mismo mes, el día 5 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se verificará la elección de Senador por esta Universidad, en el Salón de Actos de la misma, con arreglo á lo prevenido en los arts. 18 al 22 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores electores de este Distrito Universitario.

Zaragoza 22 de Abril de 1907.—El Rector, M. Ripollés.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de guerra Jefe del Detall del Parque administrativo de Suministro de esta plaza; Hace saber: Que el día 4 de Mayo próximo, á

las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de petróleo y carbón vegetal con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 20 de Abril de 1907.—Bartolomé Nadal.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de leñas y herramientas.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector de Montes de la segunda Inspección, el día 5 de Mayo, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Atea la subasta de 154 palos ó tallos de roble que pueden servir para mangos de azada, de la dimensión de 0.80 á 1 metro longitud por 3 á 5 centímetros de diámetro, y además un hachuelo, y todo bajo el tipo de 17 pesetas en que han sido tasados en conjunto.

Los citados productos y hachuelo, procedentes de comisos, se hallan almacenados en el depósito municipal de dicho pueblo, y el que resulte rematante no podrá utilizarlos sin antes presentar en las oficinas del distrito forestal la carta de pago que acredite haber ingresado en la Hacienda pública el importe del 10 por 100 de la cantidad por que se le autorice el remate.

Zaragoza 23 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

Hasta el día 10 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Trasobares 19 de Abril de 1907.—El Alcalde, Miguel Urbano.

A los efectos procedentes, durante los días que restan del presente mes, y horas de oficina, se admitirán, mediante los documentos justificativos, las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana.

Encinacorba 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Cabeza.

Las listas del recuento general de la ganadería de este término municipal, que ha de servir para el apéndice al amillaramiento del próximo año de 1908 se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, á los efectos reglamentarios.

Alfamén 19 de Abril de 1907.—El Alcalde, Federico Urtiaga.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se arrendarán en pública subasta los pastos de la dehesa denominada Quiñonada ó Gallinero, destinados al ganado de abasto de este vecindario durante el año comprendido desde el 1.º de Mayo próximo hasta el 30 de Abril de 1908, bajo el tipo de 250 pesetas en alza y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de dicha corporación, durante las horas de oficina, hasta el día de la subasta. El rematante habrá de prestar fianza á completa satisfacción del Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar á las once del día 28 del actual, en la Sala Consistorial, debiendo depositar previamente los licitadores en la Caja municipal ó en un establecimiento de crédito 12'50 pesetas para tomar parte en la subasta.

Aguilón 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro José Oliván.

El recuento de la ganadería de este pueblo que ha de servir de base al reparto territorial de 1908, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Aguilón 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro José Oliván.

En la secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles y hasta el 10 de Mayo próximo, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, mediante la presentación de títulos que lo acrediten, para proceder á la formación del apéndice para el año 1908.

Jaulín 16 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pascual de Val.

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Guarda municipal, con el haber anual de 370 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se admitirán solicitudes por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Fuendetodos 17 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Aznar.—D. S. O., Manuel Paris, Secretario.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que acredite la alteración que en su riqueza rústica y urbana tengan que hacer los contribuyentes para el próximo año de 1908.

Velilla de Ebro 16 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pascual Faure.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado en forma legal, ni haber remitido á esta Alcaldía las certificaciones á que se refiere el artículo 95 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo del actual reemplazo Gregorio Gracia Eroles, el Ayuntamiento que presido, en sesión de 7 del actual, acordó declarar prófugo al referido mozo.

En su virtud ruego y encargo á todas las Auto-

ridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Gregorio, el que, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición á los efectos reglamentarios.

Sástago 8 de Abril de 1907.—El Alcalde, Celestino Ayllón.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Gracia Expósito, de veintiseis años, soltero, alambrador, hijo de padres desconocidos, natural de Pamplona, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á fin de llevar á efecto su prisión decretada en causa que se le sigue por delito de lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á quince de Abril de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraiso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada con esta fecha en las diligencias de ejecución de sentencia procedentes de causa contra Pedro Celestino Sanz y Jiménez de Bagüés, sobre estafa, ha acordado se haga saber á aquél por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la siguiente carta-orden:

«La Sección primera de esta Audiencia provincial, por auto de veintisiete de Octubre último, declaró comprendido al penado Pedro Celestino Sanz y Jiménez de Bagüés en los beneficios del indulto de veintitrés del mismo mes, relevándole de cumplir la pena de arresto mayor que se le impuso en causa sobre estafa, siendo puesto inmediatamente en libertad por haberse declarado también que desde la publicación del indulto extinguía la prisión por la indemnización. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, esperando acuse recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza cinco de Noviembre de 1906.—J. Gualberto Bermúdez.—Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar.»

Y para que sirva de notificación al referido Sanz, expido esta cédula en Zaragoza á diecinueve de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Luis Moliner.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Excm. Audiencia provincial, procedente de causa contra José Rovira Queraltó y Victoriano Molinas Matas, sobre hurto, ha acordado se cite á éstos por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, para llevar á cabo la práctica de cierta diligencia judicial, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza diecinueve de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Angel Arnau.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada hoy en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Excm. Audiencia provincial, procedente de causa contra Antonio Ferrer Tolosa, sobre estafa, ha acordado se cite á éste por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, para la práctica de una diligencia judicial, previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza diecinueve de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Angel Arnau.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada con esta fecha en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida contra Salvador Torres Aguilar, sobre delito de atentado, ha acordado que por hallarse dicho procesado en ignorado paradero, se le cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en término de quinto días, á contar desde el siguiente al de la inserción, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á fin de hacerle cierto requerimiento interesado por la superioridad en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza diecinueve de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos instado por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, en nombre y representación legal de D.^a Petra Moreno Badera, viuda de D. Víctor González Abelaida, por consecuencia del fallecimiento intestado del mismo ocurrido en esta capital el primero de Julio del año próximo finado, para que como tal viuda se la de-

clare judicialmente heredera universal del referido D. Víctor González Abelaida, en pleno y absoluto dominio de sus bienes, caso de no comparecer otros parientes del causante, con derecho más privilegiado que el de D.^a Petra Moreno.

En providencia de este día he acordado anunciar por medio de edictos la muerte intestada de D. Víctor González Abeilada, el cual estuvo casado en primeras nupcias con D.^a María Alvarez y era natural de La Bañeza, provincia de León, de setenta y cuatro años, propietario, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Miguel, números cincuenta y dos y cincuenta y cuatro, sin haber dejado descendencia legítima en ninguno de sus dos matrimonios; y llamar, como se llama, á cuantas personas se crean con derecho á sucederle, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de los correspondientes edictos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y de La Bañeza y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de León comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.

Dado en Zaragoza á dieciocho de Abril de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—Manuel Palomares.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que instruye sobre hurto de prendas á Silvestre Parma, habitante en la torre de Artal, Miraflores, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al de su citación comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, á Pedro Gracia Tello (a) *Cariñena*, cuyo domicilio se ignora, á fin de oírle y practicar otras diligencias acordadas en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 19 de Abril de 1907.—El Actuario, Manuel Palomares.

Belchite.

Cédula de citación.

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego y daños en una puerta de la casa que habitaba en Codo el vecino de dicho pueblo Antonio N. Lafoz, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar, como por la presente se cita, á dicho perjudicado Antonio N. Lafoz; para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado, sito Subida de San Juan, número veintiocho, con el fin de ofrecerle el procedimiento en dicha causa, á tenor de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; se le apercibe que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belchite á diecinueve de Abril de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Jorge García Alarcón.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa seguida en este Juzgado contra Mariano Rueda Sánchez, sobre expención de moneda falsa, se cita y llama á dicho procesado, de cuarenta y ocho años, viudo, tratante en caballerías, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Beniján (Murcia), vecino de Valencia, calle de Maldonado, número cuarenta y ocho, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Valencia y Zaragoza comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en veintisiete de Febrero último, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Calatayud á veinte de Abril de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Fernández, que se dice reside en Madrid, calle Jardines, número veintiséis, tercero, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á un tal Francisco Beltrán, de unos cuarenta años, alto, de constitución robusta, no usa barba ni bigote, viste como jornalero, chaqueta ó blusa, que se dice ser de Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid, Barcelona y Zaragoza comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo sobre fabricación y expención de moneda falsa contra Eusebio Serna y otros.

Dado en Calatayud á diecisiete de Abril de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

Caspe.

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Por el presente hago saber: Que para pago de costas impuestas á Martín Giraldo Guín, de esta vecindad, en causa contra el mismo, sobre lesiones, se venden en pública y tercera subasta, como de su propiedad, y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, sitas en esta ciudad y su término:

1.^a El dominio directo de la mitad de un campo, sito en la partida Puño Gordo, de tres hectáreas, catorce áreas y sesenta y cinco centiáreas de cabida, lindante al Este con monte, al Oeste con Victoriano Campos y al Sur y Norte con vecinos

de Chiprana: valorada dicha mitad, en cuanto al dominio directo, en trescientas doce pesetas; tiene esta finca un mas con piso que ocupa una superficie de ochenta y dos metros sesenta y dos centímetros y una era de pan trillar de veinte metros de diámetro.

2.^a El dominio directo de la mitad de otro campo, sito en el término y huerta de esta ciudad, partida Rimer de Acá, se compone de diez cuartales de tierra campa, de quince áreas y cuarenta y nueve centiáreas de cabida; lindante al Este con senda, al Sur con Joaquín Sanz, al Oeste con herederos de Vicente Beser y al Norte con río; valorada, en cuanto al dominio directo, en trescientas cincuenta y nueve pesetas.

3.^a Una casa, sita también en esta ciudad, y su calle Alta y Subida del cuartel, de dos plantas bajas, pisos primero, segundo y tercero, con desvanes y un pequeño corral descubierto, ocupando una superficie de noventa y ocho metros; lindante por la derecha entrando por la calle Alta con Agustín Catalán, por izquierda con horno de pan cocer y por la espalda con la citada Subida del cuartel; valorada en dos mil ciento sesenta y cinco pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día trece de Mayo próximo viniente, y se previene á los licitadores que si el precio ofrecido no llegase á las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar librando los bienes, ó presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido por la ley, y que la formación de los títulos que se hallan sin suplir deberán hacerse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura; que transcurridos los nueve días sin que el deudor haya pagado ni mejorado postura, se aprobará el remate mandando llevarlo á efecto.

Dado en Caspe á dieciséis de Abril de mil novecientos siete.—Luis Blas Ribera.—Por su mandato, Antonio Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES**Tarazona.**

D. Leoncio Villabona Mendoza, Juez municipal ejerciente de la ciudad de Tarazona;

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas, se saca á pública subasta, en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día once de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, la finca que se describe á continuación:

Casa, sita en la plaza de San Miguel de esta ciudad, señalada con el número uno; consta de dos pisos sobre el firme; confronta por la izquierda entrando con travesía pública, por derecha con casa de D. Manuel García Casavanga y por la espalda ó saliente con casa de D.^a María Torres: valorada en mil cincuenta pesetas.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar

previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Sala-audiencia de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Tarazona á doce de Abril de mil novecientos siete.—Leoncio Villabona.—P. S. M., José Pérez.

Terrer.

D. Manuel Minguijón Pérez, Juez municipal del pueblo de Terrer;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha instruido expediente por D. Calixto Estella Sebastián, vecino de La Vilueña, para acreditar la posesión en que se halla su esposa Higinia Bernal Sebastián, de la finca siguiente:

Una heredad regadío, sita en la partida llamada Campillo, de este término, de una hanegada de cabida, equivalente á catorce áreas y treinta centiáreas; linda al Saliente con otra del Marqués de Vilasegura, al Mediodía con camino de Valtorres, al Poniente con otra de José María Pérez (hoy Mariano Pérez) y al Norte con el de Antonio Bernal Cebrián.

Que suspendida la inscripción de dicha finca por aparecer en el Registro, inscripción á favor de don Vicente Bernal Monteagudo, vecino de Valtorres, para su sociedad conyugal con D.^a Josefa Sebastián y Bernal, que contradicen la posesión justificada, he acordado en providencia del cuatro del actual, publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando á todos los que se crean con algún derecho á la finca referida, por virtud del expresado asiento, para que en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de su inserción, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, con apercibimiento de que, transcurrido el término indicado sin haberse hecho reclamación alguna, se ratificará el auto de aprobación de dicho expediente, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Terrer á seis de Abril de mil novecientos siete.—M. Minguijón.—P. S. M., Eusebio I. Solanas.

D. Manuel Minguijón Pérez, Juez municipal del pueblo de Terrer;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instruido expediente para acreditar la posesión en que se halla D.^a Asunción Reta Bernal, de las siguientes fincas:

1.^a Heredad regadío, sita en la partida de la Lámpara, de cuatro hanegadas de cabida, equivalentes á cincuenta y siete áreas y doce centiáreas; linda al Norte con barranco, al Este y Sur con carretera de Madrid y al Oeste con heredad de Melchora Pérez.

2.^a El dominio útil de una heredad regadío, en la partida de los Torcales, de cabida dos hanegadas, equivalentes á veintiocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Norte con vía pública, al Este con brazal de riego, al Sur con campo de los herederos de Joaquín Gómez y al Oeste con el de José Luis.

3.^a Heredad regadío, en la partida del Trujalejo, de seis hanegadas de cabida, equivalentes á ochenta y cinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda al Norte con camino, al Este con brazal de riego, al Sur con acequia Molinar y al Oeste con José Bernal.

4.^a Viña, en la partida de los Valles con su colmenar, de nueve hanegadas de cabida, igual á una hectárea, veintiocho áreas, cincuenta y dos centiáreas; linda al Norte con Pascuala Pérez, al Este con la de Fernando Duce, al Sur con acequia y al Oeste con montes blancos.

5.^a La tercera parte indivisa de una casa con tres corrales descubiertos contiguos, sita en la calle Mayor, número nueve, que consta de tres pisos y el firme con lagar y bodega, y linda toda por derecha entrando con la calle Mayor, por izquierda con calle del Tinillo y por espalda con corrales de Ventura Montañés.

6.^a La tercera parte indivisa de dos corrales con sus cubiertos y lagar en la calle del Tinillo, señalados con el número tres, y linda por derecha entrando con casa de Martín Minguijón (hoy Vicente Minguijón), por izquierda y espalda con corral de Silvestre Fuentes y era de Pedro Pérez Chueca.

7.^a Un corral de ganado, sito en Plano Cardiel, de un piso, de sesenta y cinco metros cuadrados de superficie; linda al Saliente con corral de José María Pérez, al Mediodía con montes blancos, al Poniente con corral de Marcelino Cantarero y al Norte con montes blancos.

Que suspendida la inscripción de dichas fincas por aparecer en el Registro inscripciones á favor de D.^a Melchora Bernal Mateo que contradicen la posesión justificada, he acordado en providencia del cuatro del actual, publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando á todos los que se crean con algún derecho á las fincas referidas por virtud de los expresados asientos, para que en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de su inserción, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, con apercibimiento de que, transcurrido el término indicado sin haberse hecho reclamación alguna, se ratificará el auto de aprobación de dicho expediente, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Terrer á seis de Abril de mil novecientos siete.—Manuel Minguijón.—P. S. M., Eusebio F. Solanas.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Juez instructor del regimiento de infantería Galicia, número diecinueve, y del expediente contra el recluta del mismo cuerpo Bernardino Abós Martínez, por falta de concentración:
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo

zo al mencionado recluta, hijo de Mariano y María, natural de Zaragoza, de veintidós años de edad, soltero, de oficio curtidor, estatura un metro quinientos cuarenta y ocho milímetros, y cuyas señas personales no se consignan por no aparecer en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á diecisiete de Abril de mil novecientos siete.—Celedonio Martín.

La Coruña.

D. José Aramburu Leal de Arna, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería montado, Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el artillero segundo Escolástico Pérez Gil;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Escolástico Pérez Gil, natural y vecino de Vera (Zaragoza), Juzgado de primera instancia de Tarazona (Zaragoza), hijo de Vicente Pérez y Estefanía Gil, soltero, de oficio del campo, de veintiséis años de edad, de estatura un metro setecientos setenta y cinco milímetros; para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia y sitio más céntrico de la población, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba indicado; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en La Coruña á trece de Abril de mil novecientos siete.—José Aramburu.

Pamplona.

D. Diego Horguín Guoitán, primer Teniente del regimiento de infantería Cantabria, número treinta y nueve, Juez instructor del procedimiento

seguido por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo, contra el soldado del mismo Angel Laborda Palacios;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Angel Laborda Palacios, hijo de Angel y de Petra, natural de Biota (Zaragoza), de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, de estado soltero y de un metro quinientos cuarenta y tres milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de infantería de la Ciudadela de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por la expresada falta se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado de instrucción, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Pamplona á diez de Abril de mil novecientos siete.—Diego Horguín.

Jaca.

D. Evaristo Hernández Alvarez, Comandante del regimiento de infantería Gerona, número veintidós, y Juez instructor del mismo;

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado destinado á este Cuerpo, Casto Vallejo Jiménez, natural de Saruago, Juzgado de primera instancia de Agreda, de la provincia de Soria, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de un metro seiscientos milímetros, á quien de orden del Excmo Sr. Capitán General de la quinta Región, estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en el cuartel de los Estudios que ocupa este Cuerpo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey, que Dios guarde, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al citado cuartel, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

En Jaca á quince de Abril de mil novecientos siete.—El Comandante Juez instructor, Evaristo Hernández.—Por su mandado, El Sargento Secretario, Idefonso Guerrero.